



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Divisorio. 110014003004-2021-00182-00. Confirmación.138425.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Tener en cuenta que la demandada se notificó del auto admisorio de la demanda (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
2. Poner de presente que, en el término indicado en el auto admisorio, la demandada contestó la demanda, y aunque manifestó que se opuso a algunas pretensiones y a la venta ad-valoren, no lo es menos, que no aportó medios exceptivos como tal, máxime si se tiene en cuenta la naturaleza de este proceso.
3. Reconocer personería al profesional del derecho Jairo Alejandro Acuña Torres como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder aportado.
4. Una vez en firme este proveído, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.
5. Tener en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de este trámite.
6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 14 Hoy 4 de Mayo de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9953b39d63ba13ab22e5a4d24df6f6cd93e7e25e9570dc1ebe6534c92d3a3f2a**  
Documento generado en 29/04/2022 07:53:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**